

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado SDQS No. 3347652026.

A los 01 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	SDQS No. 3347652026.
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0009733
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

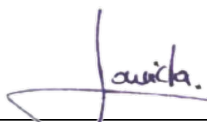
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0009733**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 9 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Bogotá D.C., junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad



Asunto: Respuesta SDQS No. 3347652026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *un canino que se encuentra en un patio exterior de una casa enseguida de su residencia, donde permanece durante todo el día, presenta 2 úlceras sin costra en la cola de mas o menos 5 centímetros de diámetro cada una y no evidencia que los tutores del animal le presten atención a dicha situación. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 27 No. 42 – 52, barrio La Soledad, localidad de Teusaquillo, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
01 de noviembre de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio se toca en la puerta con insistencia, pero nadie responde al llamado, se logra evidenciar un canino con agua, comida y zona de resguardo. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
10 de marzo de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: evitar suministrar alimento casero con condimentos (sal, cebolla), ideal suministrar alimento concentrado para adulto mayor. Dejar agua limpia 24/7 e

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		implementar suplementos multivitamínicos para cuidado articular y/o ácidos grasos omega 3. Parámetro Confort: implementar superficie blanda de descanso para canino “Patas”, continuar con superficie blanda para canina “Marina”. Parámetro Salud Física: continuar con plan sanitario actualizado (vacunación anual y desparasitación interna). Implementar chequeo veterinario para Martina, Patas y Tutina junto con producto para limpieza dental (fresh breath). se sugiere realizar esterilización a Marina, implementar corte de uñas a Tutina. Parámetro Comportamiento: procurar dejar a los caninos acompañados durante el día o implementar salidas diarias, 3 veces por 30 minutos. Implementar enriquecimientos ambientales (congelar caldo de pollo hervido o jugos). Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos relacionados con soledad al permanecer largos periodos de tiempo sin ningún tipo de enriquecimiento. Proporcionar espacios de socialización entre los tres caninos.
10 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio el responsable atiende el seguimiento afirmando que ha cumplido, pero indica no tener soportes y que los soportes los tiene su hija, por lo tanto, no puede continuar con la visita.
Traslado Alcaldía Local de Teusaquillo bajo radicado salida 2025BAER0008827 del 19 de junio de 2025		Se realizó traslado del presente caso a la Alcaldía Local de Teusaquillo bajo el radicado de salida 2025BAER0008827 del 19 de junio de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los hechos relacionados con comportamiento contrario a la convivencia. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.
13 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio no se encuentra al ciudadano, se llama e indica que está trabajando, pero le gustaría reprogramar para el día miércoles.
20 de agosto de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos	Se evidenció cumplimiento parcial de los compromisos otorgados. La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: no realizar cambios esporádicos en la marca de alimento y suplementar con omega 3. Mantener condición corporal de los caninos. Mantener limpieza de bebederos y comederos y asegurar agua limpia a disposición. Parámetro Confort: asegurar limpieza del lugar de permanencia y superficie de descanso. Se sugiere limpieza con producto enzimático.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro Salud Física: seguir actualizando plan sanitario de todos los caninos e instaurar chequeos veterinarios para Patas, Martina y Tutina. Se sugiere esterilizar a Patas, Martina y Tutina. Parámetro Comportamiento: seguir con paseos diarios, se sugiere mínimo 2 paseos. Realizar consulta con etólogo o profesional en adiestramiento, para asegurar adecuada convivencia de los caninos. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos asociados a ambientes estériles. Implementar enriquecimiento de tipo alimenticio y/o sensorial. En caso de trasladar a algunos de los caninos, presentar soporte de predio actual.
13 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para cinco (5) caninos	Se evidenció cumplimiento parcial de los compromisos otorgados. La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para cinco (5) caninos otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: no realizar cambios esporádicos en el concentrado de los caninos hacer uso de una sola marca de concentrado. Parámetro Confort: Se debe realizar limpieza del lugar de permanencia, se debe realizar limpieza de lugar de descanso evitar acumulo de suciedad. Parámetro Salud Física: se debe actualizar plan sanitario de todos los caninos se sugiere esterilización de las caninas hembras. Parámetro Comportamiento: seguir con paseos diarios, se sugiere mínimo 2 paseos. Realizar consulta con etólogo o profesional en adiestramiento, para asegurar adecuada convivencia de los caninos. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos asociados a ambientes estériles. Implementar enriquecimiento de tipo alimenticio y/o sensorial.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas y traslado a Alcaldía Local

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha, Contratista SAF 

Área Concepto de Condiciones de Vivienda	1	☒	Número de individuos vulnerados	☐	Número de Conceptos Vulnerados	☐
Área Índice de registro de personas en riesgo	2	☒	Número de hijos afectados de personas en riesgo	☐	Número de Conceptos Vulnerados	☐
Área Índice de registro de personas en riesgo	3	☒	Número de hijos afectados de personas en riesgo	☐	Número de Conceptos Vulnerados	☐

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PMOS-PR08-F03				Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA		HORA INICIAL		HORA FINAL	
EJC-13251		10 03 25		3:09		4:01	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Operativo		Oficio	
		Acompañamiento		☒		☐	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
		☐		☒		☐	
NÚMERO DE RADICADO O GUIA		MOTIVO DE VISITA		No Aplica		No Especificado	
2024BAER-0011625		2024BAER-0012042, 2025BAER-0001933		☐		☐	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		Tipo de documento		C.C.		Pasaporte	
		☒		☐		☐	
Número de documento		Dirección de la diligencia		Cédula Extranjera		☐	
		Caucia 27 # 42-55				Estrato: 4	
Localidad		Barrio		Teléfono			
Tenaguiño		La Colada					
Relación con el(los) animal(es)		Responsable		MARTINA PATAS y JULIANA			
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Número de documento		E-mail			
Tipo de vivienda		Problema		Autoregistro al inmueble			
☒		☐		☐			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de visita fallida		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
		☐		☐		☐	
		No corresponde a la presentación		Inseguridad		Otro	
		☐		☐		☐	
Se dejó comunicación?		Si		No		No aplica	
☐		☐		☐		☐	
El tenedor regresó?		Si		No		No aplica	
☐		☐		☐		☐	
Próxima situación		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
		☐		☐		☐	
Fue posible observar al animal?		Si		No		No aplica	
☐		☐		☐		☐	
Observaciones adicionales: Oficio Radicado: 2024BAER-0013907, 2025BAER-0000890							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Inactivación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No Anomalia:			
				☒			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		☒					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
El(los) propietario(s) se informa que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 1801 de 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en la que esta garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien ante la falta, se pone a disposición de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 25-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá gestionar los gastos de comida, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de honorarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad competente entregará definitivamente el(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Registro del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 incorporado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2004.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva (se indica y autoriza la presente solicitud). Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
☒		3		☐		☐	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes	
☒		1		☐		☐	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒		☐		☐	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ ALCALDÍA DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
Código: PAWS-PROB-FCB	Versión: 1.0	
TIPO DE DILIGENCIA		
Promera Visita ☒ Seguimiento ☐ Campesinista de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN	Evitar suministro de alimento cocido con condimentos (sal, cebolla), ideal suministrar ración con alimento concentrado para adulto mayor/decidido la que limpia 24/7	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Implementar suplementos nutritivos para cuidado articular y/o ácidos grasos omega 3	
CONFORT	Implementar superficie blanda de descanso para PATAS	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	Continuar con superficie de descanso para MARTINA	
SUGERENCIA DE MEJORA: MARTINA		
SALUD FÍSICA	Continuar con plan sanitario actualizado (vacunación anual y desparasitación interna)	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Implementar chequeo veterinario para MARTINA PATAS y TUTINA, junto con producto para limpieza dental (fresh breath)	
Implementar chequeo de uñas de TUTINA		
COMPORTAMIENTO	Procurar dejar a los perros acompañados durante el día o implementar sesiones diarias de 3 veces por 30 minutos (mostrar evidencias)	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Implementar enriquecimientos ambientales (compartir caldo de pollo hervido jugoso)	
ESTADO MENTAL	Evitar estados emocionales negativos relacionados con soledad al permanecer largos periodos de tiempo sin ningún tipo de contacto humano	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Propiciar espacios de socialización entre los tres caninos	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL													
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0													
No. de caso de la base de datos		ESC13751		FECHA DE LA DILIGENCIA:		10 06 25		HORA INICIAL:		12:30		HORA FINAL:		01:05	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA				TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		0		Oportuno		0		Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		0		Gravedad Media		X		Gravedad Alta		0		No Aplica	
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUICIA		202404020011035		MOTIVO DE VISITA		Verificación caducidad de Bienestar Seguimiento									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL															
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:															
Número de documento:															
Dirección de la diligencia:															
Localidad:															
Relación con el(los) animal(es):															
NOMBRE DEL PROPIETARIO:															
Tipo de documento:															
Número de documento:															
E-mail:															
manas que hablan en el medio:															
Tipo de vivienda:															
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA															
Motivo de Visita Fallida:															
Dirección no encontrada															
Dirección no existe															
No se encuentra el animal															
Ausencia de tenedor responsable															
No se permitió el ingreso															
No corresponde a lo mencionado															
Inseguridad															
Otro															
¿Culp?															
No permite tenerlos															
¿Se deja comunicación?															
No aplica															
Plazo (días):															
Tipología de la Petición															
Gravedad Leve															
El tenedor reprogramó:															
No aplica															
Fecha/hora:															
Gravedad Media															
Gravedad Alta															
No Aplica															
Próxima actuación:															
Reprogramar sin policía															
Reprogramar con policía															
Remitir a Inspección de Policía															
Remitir a CELMA															
Cerrar el Caso															
Fue posible observar el animal:															
No															
No aplica															
Estado:															
Sin cumplimiento de compromisos parciales.															
Observaciones adicionales:															
El responsable inicialmente atiende el seguimiento, sin embargo, durante la realización el mismo afirma que ha cumplido sin que se tengan sopontes, el mismo afirma que deberíamos hacer foto con otros animales, ya que los tiene bien, afirma que la hija tiene los sopontes y que no puede continuar con la visita, pide que la visita se debe hacer avisando 3 días antes.															
FAUNA SILVESTRE															
Acta de Incautación No:															
Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:															
No Animales															
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS															
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.															
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:															
No aplica															
Fecha: [x] propuesto [x] Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 1754 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la entrega de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien evalúe dicho, la pena de destitución al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Cartera (0 No. 14-53, pte 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: peticionesanimal@animalbogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá pagar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.															
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe la presente solicitud:															
Nombre:															
Firma:															
Cargo / plaza:															
Entidad:															
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.															
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar															
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo															
(Se solicita compromiso de bienestar?)															
Número de Individuos valorados															
Número de Folios anexados de procedimiento de campo															
Número de Conceptos favorables															
Número de Conceptos desfavorables															
Número de Conceptos pendientes															



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, junio de 2025



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-06-19 10:22:14

Radicado: 2025BAEE0008847



Cod Dependencia: 200 Fol: 2

Tipo Documental: Remisión de Documentos

Destino: MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI

Anexo: 0

Doctora

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local de Teusaquillo

Alcaldía Local de Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Transversal 18 Bis No. 38 - 41

Teléfono: (601) 3204872

Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia – Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008827 –
SDQS No. 2604812025.

Respetada doctora González;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por el ciudadano mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de un animal doméstico. Especialmente en lo relacionado con *"(...) un perro que un vecino mantiene en malas condiciones y que por tanto el animal ladra todo el día perturbando la tranquilidad de los vecinos. (...) "*.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

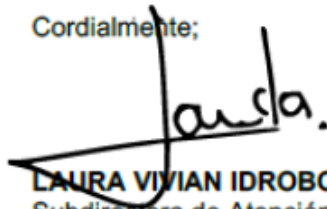


INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Respecto a la solicitud de la peticionaria de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con petición ciudadana.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome. – Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PAFOS-POR-AB3				Versión: 5.0			
NÚM. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13761	FECHA DE LA OUSIDENCIA:	20	8	25	HORA INICIAL:	11:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:		TIPO DE VISITA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Otro
TIPOLOGÍA DE DETECCIÓN:	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No aplica
NÚMERO DE RASTRO DE QUISA	2025 BAE 001933	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:	Carrera 27 # 42 - 55						
Localidad:	Tusagüilla	Barrío:	La Soledad	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	Tutor de mascotas						
NOMBRE DEL PROPIETARIO:							
Número de documento:							
E-mail:							
Pais de vivienda:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra al animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso						
¿Se dejó constancia(s)?	☐ Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Plano (dibujo) ☐ Tipo de la Petición ☐ Gravedad Leve						
El tenedor responsable:	☐ Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica						
Posible situación:	☐ Reprogramar en fecha ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GUMS ☐ Correr el Caso						
Fue posible observar al animal:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:						
Observaciones adicionales:							
Acta de Incautación No. / Acta de Atención de Control de Falsa Solicitud SOA No. / No Animal:							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(les) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(les) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 46 de la Ley 1774.						
El(los) animal(les) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentran individualizado con el No.:							
Señalar al propietario del(los) animales que su conformidad con el artículo 139 de la Ley 1774 de 2016 modificada por el artículo 1 de la Ley 2094 de 2023, está siendo solicitada devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la aprehensión material preventiva, sin que este genere la devolución del mismo para serlo la autoridad competente quien es la única, sin que se deba dar el traslado al animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 24-10, piso 8 Torre Sur, Edificio Redundantes Seguros, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través de correo electrónico: proteccionanimal@idpbabogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar lugares de estancia, cuidado y alimentación que le permita tener dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no concurrencia en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(les) según lo estipulado en el artículo 46B de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Ciudad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0		
(Se adjunta consentimiento de Bienestar)	☒			Número de Conceptos pendientes	3		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión Territorial		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0		 BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☐				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	No realizar cambios esporádicos en la marca de alimento, Suplementar con Omega-3 Mantener condición corporal de los caninos Mantener limpieza de comederos y Bebederos Asegurar agua limpia a disposición			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Asegurar limpieza de lugar de permanencia y superficie de descanso. Se sugiere limpieza con producto enzimático			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Seguir actualizando plan sanitario de todos los caninos. Instaurar chequeos veterinarios para Pátas, Martina y Tutina. * Se sugiere esterilizar a Pátas y Martina y Tutina			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Seguir con paseos diarios, Se sugieren 2 de mínimo 3 minutos. Realizar consulta con etólogo o profesional en adiestramiento para asegurar adecuación de convivencia de los caninos.			
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados emocionales negativos. asociados a ambientes estériles. Implementar enriquecimiento de tipo alimenticio y/o sensorial. * en caso de trasladar a alguno de los caninos presentar soporte del paradero.			



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMS-PRO-005

Versión: 1.0



TIPO DE DISCRENCIA

Reserva Legal ☐ Seguridad ☒ Competencia del Beneficiario ☐ No aplica ☐ Otro ☐ Cual ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

- NO realizar cambios esporádicos en el concentrado de los conejos.
- Liberar uso de una sola norma de concentrado y manejar dieta coherente para control de nutrición.

CONFORT

- Se debe realizar limpieza del lugar de permanencia de Patos con productos enzimáticos para control de olores.
- Se debe realizar limpieza de lugares de descanso para evitar acumulo de suciedad y pelaje muerto, y/o acumulo de orinas.

SAUD FÍSICA

- Se debe realizar actualización de plan sanitario (vacunación y desparasitación) de todos los conejos.
- Se seguirá realizar esterilización de los conejos hembras para asegurar óptimo control.

COMPORTAMIENTO

- Continuar con paseos diarios regulares para control de niveles de estrés y/o ansiedad.
- Se seguirá realizar enriquecimiento ambiental con juguetes antiestrés para controlar niveles de ansiedad.

ESTADO MENTAL

- Se debe evitar estados emocionales negativos asociados a ambientes estériles y/o a patologías no tratadas.